INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 293-2016-JINEN.

REPUBLICA DEL PERI



Resolución Jefatural

Surquillo, 12 de Julio de 2016

VISTO: El Informe N° 356-2016-ORH-OGA/INEN, de fecha 22 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autoridad económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2016, se aprobó el Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, disponiendo que los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como, el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida;

Que, mediante documento de visto se informa que ha variado la situación laboral de los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conformado mediante Resolución Jefatural N° 637-2013-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2013, por lo que concierne adoptar las medidas respectivas para su reconformación;

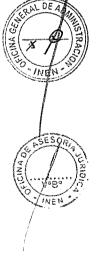
Que, en función a lo expuesto y considerando lo regulado en el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, corresponde reconformar el Comité de Lactancia Materna de la Institución, el mismo que estará integrado por tres (03) servidores de la Institución para desarrollar las siguientes funciones: 1) Presentar semestralmente al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención, y 2) Realizar el monitoreo del cumplimiento del reglamento de alimentación infantil e informar sobre las infracciones al reglamento de alimentación infantil a los órganos competentes, en concordancia con los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 009-2006-SA, y Art. 8° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP;







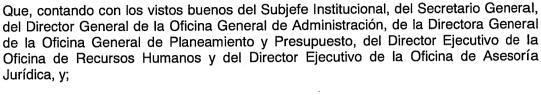












Con, las facultades conferidas en el literal m), del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el "Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el mismo que estará integrado por las siguientes servidoras:

- 1. T.S. Susan Melissa Alor Aguirre Presidente.
- 2. Téc. Adm. Roxana Liliana Rojas Liendo
- 3. Psic. María Isabel Burgos Cáceres

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los miembros del Comité de Lactancia Materna deberán ejecutar las funciones encomendadas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1023, que regula el Subsistema de la Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MC. Fatiana Vidaurre Roja: Jefe Institucional



